



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	654	Fecha:	12 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO
NIT o CC:	60528963 7736
Predio Numero:	010106460001000
Dirección Del Inmueble:	C 58 12E 24
Dirección De Cobro:	C 58 12E 24 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía Nos. 60528963, es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010106460001000, ubicado en C 58 12E 24, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes, raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 654 del 12 de julio de 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1993	4.00	6,319,000	25,276	119,018	0	0	0	0	0	0	0	144,294
1994	4.00	7,652,000	30,608	137,811	0	0	0	0	0	0	0	168,419
1995	4.00	9,018,000	36,072	154,970	0	0	0	0	0	0	0	191,042
1996	4.00	10,551,000	42,204	172,607	0	0	0	0	0	0	0	214,811
1997	5.50	12,450,000	69,475	265,925	0	0	0	0	0	0	0	334,400
1998	6.00	14,442,000	86,552	314,170	0	0	0	0	0	0	0	400,822
1999	6.50	16,608,000	107,552	369,125	0	0	1,619	0	0	0	0	478,696
2000	6.50	16,608,000	107,552	346,854	0	0	3,239	0	0	0	0	458,045
2001	6.50	18,017,000	117,111	352,122	0	0	3,513	0	0	0	0	472,746
2002	6.50	18,648,000	121,212	339,446	0	0	3,636	0	0	0	0	464,294
2003	6.50	19,301,000	125,457	325,452	0	0	3,764	0	0	0	0	454,673
2004	6.50	20,154,000	131,004	312,807	0	0	3,930	0	0	0	0	447,739
2005	7.50	21,162,000	150,715	362,612	0	0	3,174	0	0	0	0	524,501
2006	7.50	22,114,000	165,855	327,600	0	0	3,317	0	0	0	0	496,772
2007	7.50	22,999,000	172,433	298,467	0	0	3,450	0	0	0	0	474,410
2008	7.50	23,919,000	179,233	253,384	0	0	3,568	0	0	0	0	436,565
2009	7.50	25,115,000	188,363	207,749	0	0	3,767	0	0	0	0	399,879
2010	7.50	25,868,000	194,010	164,949	0	0	3,880	0	0	0	0	362,839
2011	7.50	26,844,000	199,830	123,093	0	0	3,987	0	0	0	0	326,920
2012	7.50	27,443,000	205,823	66,415	0	0	4,116	0	0	0	0	276,354
TOTALES			2,654,454	1,958,579	0	0	48,800	0	0	0	0	7,629,528

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: